RESOLUCIÓN Nº 15/2018

Por la que se ordenan determinados aspectos del ejercicio profesional enfermero en el ámbito de la consulta enfermera de urología.

PREÁMBULO

I

La actividad profesional enfermera en el ámbito de la consulta de Urología requiere el desarrollo de planes de formación para la adquisición de la capacitación y definición de los procedimientos de actuación para cada una de las actividades especificadas en el perfil profesional. Estos procedimientos deben de incorporar, como mínimo, la sistemática de actuación, condiciones de mejora de la seguridad, información y adiestramiento y educación del paciente para el autocuidado, y especificar las situaciones en las que debe consultarse o derivarse al urólogo por hallazgos o situaciones clínicas no previstas.

Actualmente, las actividades que la enfermera desarrolla en la consulta de Urología son:

- Cuidados de enfermería del ámbito urológico a personas, enfermas o sanas, que contribuyan al mantenimiento, promoción y restablecimiento de la salud, prevención y asistencia, rehabilitación y reinserción social y ayuda a una muerte digna.
- Indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos y productos sanitarios, en el ámbito de los cuidados urológicos, según la legislación vigente.
- Realizar de forma autónoma o en colaboración con el equipo multidisciplinar, pruebas diagnósticas, terapéuticas y/o quirúrgicas del ámbito urológico.
- Educación para la salud dirigida al individuo familia y comunidad.
- Educación terapéutica al paciente urológico para que adquiera conocimientos, habilidades y recursos necesarios para gestionar, en la medida de sus posibilidades, su proceso urológico y adherencia terapéutica.

- Formación a alumnos de enfermería y a otros profesionales de la salud.
- Gestión eficaz y eficiente de recursos humanos y materiales.
- Gestión, liderazgo y coordinación de las actividades en la consulta de enfermería urológica.
- Generar conocimiento científico, colaborando o impulsando líneas de investigación, difundiendo sus resultados, para implementarlos en la práctica clínica y contribuir a mejorar la evidencia científica.
- Actividades de tratamiento:
    - Calibración uretral
    - Cambio/retirada de sondas suprapúbicas y catéteres urológicos externos en general.
    - Cateterismo vesical permanente o intermitente
    - Colocación de pesarios.
    - Cuidados de las estomas urológicos
    - Comprobación de los diarios miccionales y los cuestionarios de salud en la Unidad de Suelo Pélvico
    - Curas de heridas (quirúrgicas, drenajes…)
    - Dilataciones uretrales, colocación y/o cambio de sondas uretrales y suprapúbicas, enseñanza de cateterismo uretral…
    - Lavados vesicales.
    - Neuroestimulación percutánea del nervio tibial posterior.
    - Electroestimulación perineal
    - Reeducación de suelo pélvico
    - Biofeedback del suelo pélvico
    - Cateterismo vesical permanente o intermitente y educación sanitaria en manejo y cuidados de autocateterismos.
    - Cuidados y educación sanitaria de los estomas urológicos.
    - Dilataciones uretrales.
    - Instilaciones vesicales de inmunoterapia y quimioterapia, educación sanitaria en pre y postratamiento.
    - Educación y seguimiento de los tratamientos del paciente con disfunción eréctil tales como:
        - Enseñanza AAIC (aprendizaje y seguimiento de autoinyeccion intracavernosa).

- Enseñanza y seguimiento de tratamientos con vasodilatadores locales.
- Enseñanza y seguimiento de tratamientos con bomba de vacío.

- Actividades de tratamiento en colaboración interdisciplinar:
  - Urgencias urológicas
  - Cambios de catéteres urológicos internos
  - Litotricia Extracorpórea por onda de choque (LEOC)
  - Cambios y retirada de catéteres urológicos internos.

- Actividades de diagnóstico:
  - Estudio urodinámico
  - Test de prostaglandinas intracavernosa
  - Flujometría
  - Medición de residuo postmiccional (sonda/ecográfico)
  - Recogida de muestras
  - Registro de erecciones nocturnas (REN)
  - Calibración uretral
  - PAD test
  - Test de Oxford.

- Actividades de diagnóstico en colaboración interdisciplinar:
  - Biopsia prostática
  - Uretrocistoscopia
  - Ureteroscopia
  - Ecografías del ámbito urológico
  - Cistografías
  - Control radiológico de nefrostomías

Por todo lo anterior, es evidente que la enfermera/o de la consulta de urología se constituye como un profesional clave para la mejora de la calidad asistencial en ese ámbito de actuación.

II

La Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales ha fijado en su artículo 31.7 las competencias mínimas que los enfermeros responsables de cuidados generales deben estar en condiciones de aplicar:

a. Competencia para **diagnosticar de forma independiente los cuidados enfermeros necesarios utilizando para ello los conocimientos teóricos y clínicos, y para programar, organizar y administrar cuidados de enfermería al tratar a los pacientes sobre la base de los conocimientos y las capacidades adquiridos** con el fin de mejorar la práctica profesional.

b. Competencia para colaborar de forma eficaz con otros actores del sector sanitario, incluida la participación en la formación práctica del personal sanitario sobre la base de los conocimientos y las capacidades adquiridas.

c. Competencia para **responsabilizar a las personas, las familias y los grupos de unos hábitos de vida sanos y de los cuidados de la propia salud** sobre la base de los conocimientos y las capacidades adquiridos.

d. Competencia para, de forma independiente, tomar medidas inmediatas para mantener la vida y aplicar medidas en situaciones de crisis y catástrofes.

e. Competencia para, de forma independiente, dar consejo e indicaciones y prestar apoyo a las personas que necesitan cuidados y a sus allegados.

f. Competencia para, **de forma independiente, garantizar la calidad de los cuidados enfermeros y evaluarlos**.

g. Competencia para establecer una comunicación profesional completa y cooperar con miembros de otras profesiones del sector sanitario.

h. Competencia para **analizar la calidad de los cuidados y mejorar su propia práctica profesional como enfermera/o responsable de cuidados generales**.

Esta Directiva fue transpuesta al Derecho español por medio del Real Decreto **581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI)**, cuyo **artículo 42. 7** incorpora exactamente las mismas competencias, incluyendo, entre otras, competencias para **diagnosticar independientemente** los cuidados de enfermería necesarios utilizando para ello los conocimientos teóricos y clínicos, y para **programar, organizar y administrar cuidados de enfermería al tratar a los pacientes** sobre la base de los conocimientos y las capacidades adquiridos.

Por su parte, en el ámbito nacional, el artículo 7.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias señala en su apartado a) que corresponde a la profesión enfermera:

> *"...la dirección, evaluación y prestación de los cuidados de enfermería, orientados a la promoción, mantenimiento y recuperación de la salud, así como a la prevención de enfermedades y discapacidades."*

Y el artículo 54.3 de los Estatutos de la Organización Colegial señala que los cuidados enfermeros enfermería comprenden:

> *"...la ayuda prestada por el enfermero en el ámbito de su competencia profesional a personas, enfermas o sanas, y a comunidades, en la ejecución de cuantas actividades contribuyan al mantenimiento, promoción y restablecimiento de la salud, prevención de las enfermedades y accidentes, así como asistencia, rehabilitación y reinserción social en dichos supuestos y/o ayuda a una muerte digna.".*

Además, el artículo 4.7 de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias ha reforzado la autonomía e independencia de las distintas profesiones sanitarias en el ejercicio de sus respectivas actuaciones:

> *"El ejercicio de las profesiones sanitarias se llevará a cabo* ***con plena autonomía técnica y científica****, sin más limitaciones que las establecidas en esta ley y por los demás principios y valores contenidos en el ordenamiento jurídico y deontológico."*

Paralelamente a esta regulación general, también es preciso mencionar la regulación académica oficial que habilita para el ejercicio de la profesión enfermera, especialmente, la Orden CIN/2134/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Enfermero. Dicha Orden recoge las competencias que deben adquirir los estudiantes, entre las que figuran las de:

- *Planificar y prestar cuidados de enfermería dirigidos a las personas, familia o grupos, orientados a los resultados en salud evaluando su impacto.*

- *Diseñar sistemas de cuidados dirigidos a las personas, familia o grupos, evaluando su impacto y estableciendo las modificaciones oportunas.*

- *Basar las intervenciones de la enfermería en la evidencia científica y en los medios disponibles.*

Por otra parte, el Real Decreto 1093/2010, de 3 de septiembre, que aprobó el conjunto mínimo de datos de los informes clínicos en el Sistema Nacional de Salud, explicita en su anexo VIII el contexto en el que debe de realizarse el acto enfermero con lenguaje propio, recogiendo expresamente las clasificaciones de diagnósticos, intervenciones y resultados NANDA, NIC y NOC. Entre ellos, se pueden destacar los diagnósticos directamente relacionados con el ejercicio profesional enfermero en el ámbito de la Consulta de Urología:

00004 Riesgo de infección
00009 Disreflexia autónoma
00010 Riesgo de disreflexia Autónoma
00011 Estreñimiento

00014 Incontinencia fecal
00016 Deterioro de eliminación urinaria
00017 Incontinencia de esfuerzo
00018 Incontinencia urinaria refleja
00019 Incontinencia de urgencia
00020 Incontinencia urinaria funcional
00021 Incontinencia urinaria total
00022 Riesgo de incontinencia urinaria de urgencia
00023 Retención urinaria
00025 Riesgo de desequilibrio de volumen de líquidos
00046 Deterioro de la integridad cutánea
00047 Riesgo de deterioro de la integridad cutánea
00052 Deterioro de la interacción social
00059 Disfunción sexual
00078 Gestión ineficaz de la propia salud
00079 Incumplimiento
00082 Manejo efectivo del régimen terapéutico
00099 Mantenimiento ineficaz de la salud
00100 Retraso en la recuperación quirúrgica
00118 Trastorno de la imagen corporal
00120 Baja autoestima situacional
00124 Desesperanza
00126 Conocimientos deficientes
00132 Dolor agudo
00133 Dolor crónico
00148 Temor
00161 Disposición para mejorar los conocimientos
00166 Disposición para mejorar la eliminación urinaria
00176 Incontinencia urinaria por rebosamiento
00193 Descuido en aseo personal
00206 Riesgo de sangrado
00246 Riesgo de retraso en la recuperación quirúrgica
00250 Riesgo de lesión del tracto urinario

Dentro de las intervenciones NIC, figuran varias que recogen contenidos a aplicar por la enfermera en la consulta de urología, como, por ejemplo:

0410 Cuidados de la incontinencia intestinal
0450 Manejo del estreñimiento/ impactación fecal.
0480 Cuidados de las ostomías.
0550 Irrigación de la vejiga urinaria
0560 Ejercicios de suelo pélvico
0570 Entrenamiento de la vejiga urinaria
0580 Sondaje vesical
0582 Sondaje vesical: intermitente
0590 Manejo de la eliminación urinaria
0600 Entrenamiento del hábito urinario
0610 Cuidados de la incontinencia urinaria
0612 Cuidados de la incontinencia urinaria: enuresis
0620 Cuidados de la retención urinaria
0630 Manejo del pesario
0640 Micción estimulada
1540 Estimulación nerviosa eléctrica transcutánea: TENS
1750 Cuidados perineales.
1870 Cuidados del drenaje
1876 Cuidados del catéter urinario
2300 Administración de medicación
2560 Manejo de la disreflexia
2880 Coordinación preoperatoria
2900 Asistencia quirúrgica
2910 Manejo de la instrumentación quirúrgica
2930 Preparación quirúrgica
3000 Cuidados de la circuncisión
3584 Cuidados de la piel: tratamiento tópico
4120 Manejo de los líquidos
4740 Llevar un diario (miccional)
5246 Asesoramiento nutricional
5248 Asesoramiento sexual
5395 Mejora de la autoeficacia
5602 Enseñanza: proceso de enfermedad
5604 Enseñanza de grupo
5606 Enseñanza: individual

5610 Enseñanza prequirúrgica
5618 Enseñanza: procedimiento/ Tratamiento.
5634 Enseñanza: entrenamiento del control de esfínteres
5820 Disminución de la ansiedad
5860 Biorretroalimentación
6200 Cuidados en la emergencia (Disreflexia, RAO…)
6540 Control de las infecciones.
6784 Planificación familiar: anticoncepción
6786 Planificación familiar: infertilidad
7320 Gestión de casos
7680 Ayuda en la exploración
7710 Colaboración con el médico
7760 Evaluación de productos
7880 Manejo de la tecnología
7910 Consulta
8180 Consulta por teléfono
8190 Seguimiento telefónico

Como complemento de todo ello, es preciso referirse a la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, cuyo texto refundido fue aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, el cual incluye en su artículo 79.1 las competencias de los enfermeros para, de forma autónoma, indicar, usar y autorizar la dispensación de todos aquellos medicamentos no sujetos a prescripción médica y los productos sanitarios, mediante la correspondiente orden de dispensación. Y en el caso de los medicamentos sujetos a prescripción médica, mediante la aplicación de protocolos y guías de práctica clínica y asistencial, de elaboración conjunta, acordados con las organizaciones colegiales de médicos y enfermeros y validados por la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud. Aspectos que vienen concretados y desarrollados en el Real Decreto 1302/2018, de 22 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros.

III

De acuerdo con el artículo 9º de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios profesionales, en su vigente redacción, corresponde a los Colegios Profesionales, en su ámbito provincial, y al Consejo General, en tanto repercuta en el ámbito nacional, ordenar en sus respectivos entornos, la actividad profesional de los colegiados. Desde esta perspectiva, es claro que el Consejo General tiene competencia para dictar resoluciones que ordenen determinados aspectos de la profesión en el ámbito nacional, como el presente de la enfermera de la consulta de urología. Esta prerrogativa también es reconocida en el artículo 24.16 de los Estatutos de la Organización Colegial de Enfermería, de su Consejo General y de la actividad profesional de enfermería, en el sentido de atribuirle la competencia para aprobar las resoluciones que ordenen, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, las cuales tendrán carácter obligatorio, como forma de tratar de garantizar el derecho a la salud mediante la calidad y la competencia profesional.

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 2º del Código Deontológico de la Enfermería Española, aprobado por Resolución nº 32/89, de este Consejo General que establece dicha ordenación como una de las responsabilidades prioritarias de esta Corporación.

Por ello, la Asamblea del Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018, en uso de las competencias legal y estatutariamente atribuidas, después del pertinente estudio y deliberación en profundidad, y en el ejercicio de la soberanía que como órgano supremo del Consejo y por ende de la Organización Colegial ostenta, por mayoría de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

Artículo 1°: Definición del Enfermero/a del ámbito de la consulta de urología.

Partiendo del campo normativo regulador de la profesión enfermera, la/el enfermera/o de consulta de urología es el profesional capacitado para prestar cuidados específicos de forma autónoma en todos los niveles de atención (promoción, prevención, curación y rehabilitación), tanto a niños como adultos. Todos estos cuidados se realizarán con unificación de criterios basados en

evidencia científica reflejada en guías y protocolos de práctica clínica y asistencial. Estos protocolos serán revisados y actualizados periódicamente. La formalización del trabajo del profesional será reflejada en una Historia Clínica para poder ser compartida con el resto de profesionales y centros de distinto nivel asistencial en la medida de lo posible.

Por otro lado, la consulta enfermera de urología se configura como un modelo de atención donde la enfermera de urología establece una relación terapéutica con el paciente, familia y comunidad desarrollando una asistencia sanitaria en el ámbito de los cuidados generales y específicamente en el urológico. Espacio en el que se desarrolla la cartera de servicios de los cuidados de enfermería urológica, con una metodología de trabajo, que cubra los diferentes tipos de consulta (programada, a demanda, presencial, virtual,...).

En este marco, la enfermera de consulta de urología deberá:

1. Establecer una interacción profesional con el paciente urológico, demostrando competencias para la relación terapéutica, teniendo en cuenta la diversidad cultural, con la finalidad de identificar áreas de cuidados, contribuir a la adquisición de habilidades de autocuidado, favorecer el bienestar y acompañar en los procesos que conlleven una pérdida o un cambio de vida.

2. Mantener una comunicación eficaz con el equipo, con otros profesionales, instituciones, grupos sociales, así como con los diferentes niveles de atención de los servicios de salud, utilizando los recursos disponibles, que facilite el intercambio de información y contribuya a una mejora en los cuidados prestados en un clima de colaboración interdisciplinar.

3. Liderar, coordinar y dirigir los procesos de gestión clínica para hacer más eficiente la atención adaptada a las necesidades de salud, en el área de urología, del individuo, familia y/o comunidad durante sus procesos vitales.

4. Ejercer liderazgo en el equipo de salud y en otros grupos sociales y profesionales, llevando a cabo actividades de coordinación de grupos y el trabajo en equipo.

5. Gestionar, liderar y coordinar la actividad asistencial y los servicios de enfermería, garantizando la mejora continua de la calidad de los cuidados.

6. Gestionar los sistemas de información relativos a la práctica profesional garantizando el secreto profesional y la calidad de los registros.

7. Realizar educación para la salud al individuo, familia y comunidad, identificando las necesidades de aprendizaje; diseñando, planificando y llevando a cabo intervenciones para promover, fomentar y mantener estilos de vida saludables, prevenir riesgos y lograr el mayor nivel de autocuidado posible o de cuidado a otros, en los diversos ámbitos de actuación en calidad de asesor/experto.

8. Desarrollar actividades docentes dirigidas a las enfermeras de cuidados generales, enfermeras especialistas y a otros profesionales de la salud, encaminadas a favorecer el desarrollo de la profesión y mejorar la calidad de la atención a la salud de la población.

9. Basar su práctica clínica en la mejor evidencia científica disponible para contribuir a una mejora continua en la calidad de los cuidados.

10. Generar conocimiento científico en enfermería urológica e impulsar líneas de investigación y difundirlo para mejorar la práctica clínica e incrementar los conocimientos específicos.

11. Valorar de forma integral y contextualizada al paciente urológico y su entorno detectando cualquier anomalía y posibles déficits en sus necesidades, elaborando juicios clínicos profesionales, planificando las intervenciones y resolviendo de forma autónoma los problemas identificados y/o derivando a otro profesional.

12. Gestionar los cuidados de enfermería orientados a la satisfacción de las necesidades, derivadas de los problemas de salud del paciente urológico, y a la prevención de complicaciones, garantizando una práctica segura y de calidad.

13. Prestar cuidados integrales al paciente urológico y familia desde una perspectiva ética y legal, con respeto, tolerancia, sin enjuiciamientos, con sensibilidad a la diversidad cultural, garantizando el derecho a la intimidad, la confidencialidad, la información, la participación, la autonomía y el consentimiento informado en la toma de decisiones.

14. Valorar la repercusión de la hospitalización y de los procesos de enfermedad que implican una pérdida o un cambio de vida del paciente urológico y su entorno, estableciendo una relación terapéutica que facilite su adaptación, un afrontamiento adecuado y favorezca la implicación progresiva en los cuidados.

15. Realizar con habilidad, eficacia y eficiencia los diferentes procedimientos, pruebas diagnósticas y tratamientos derivados de los diferentes problemas de salud en el paciente urológico, teniendo en cuenta los distintos niveles de cuidados y asegurando una práctica profesional basada en los principios éticos, legales y de seguridad clínica.

16. Planificar los cuidados al alta hospitalaria de forma conjunta con el paciente urológico y su familia. Elaborar el informe de continuidad de cuidados y garantizar una asistencia profesional adecuada en el domicilio, coordinando, la atención necesaria con los profesionales de los diferentes niveles asistenciales.

17. Valorar y prestar cuidados integrales al paciente urológico con un proceso quirúrgico para ayudar en el óptimo restablecimiento de la salud e identificar, intervenir y/o derivar ante las posibles complicaciones.

18. Aplicar la prescripción enfermera vinculada a los cuidados de enfermería urológica, evaluando los beneficios esperados y los

riesgos asociados y/o efectos derivados de su administración y consumo.

19. Valorar desde el punto de vista enfermero al paciente urológico con un proceso crónico, y/o con discapacidad, a su familia y su entorno social, identificando su grado de dependencia, los cuidados que requiere, los recursos y apoyos sociales disponibles, así como, los servicios de salud necesarios para cubrir sus necesidades.

20. Aplicar diferentes estrategias de educación para la salud al paciente urológico con un proceso crónico y/o con discapacidad, teniendo en cuenta el entorno, para promover y/o mantener la autonomía del paciente y familia.

21. Gestionar los cuidados de enfermería al paciente con un proceso uro-oncológico de forma autónoma, que permitan una adecuada adaptación, vivencia y afrontamiento de la enfermedad, del largo proceso evolutivo de la misma, la terapia intensiva y específica, que requiere, sus efectos secundarios y la repercusión psicoemocional y social, que supone para él y su familia.

22. Proporcionar el apoyo emocional necesario, ante el impacto producido por el agravamiento de la enfermedad, para disminuir el estrés emocional, facilitar el afrontamiento eficaz de la situación y favorecer la adaptación o la vivencia del duelo.

23. Realizar y/o colaborar en los procedimientos de cirugía menor más habituales en el ámbito urológico y los cuidados relacionados ésta de forma efectiva y segura.

24. Demostrar capacidad de anticipación y actuación ante situaciones que puedan poner en riesgo la vida del paciente urológico en estado crítico, en un entorno complejo con tecnología diagnóstica y terapéutica en constante actualización.

25. Trabajar en el equipo interdisciplinar tomando decisiones, actuando en situaciones de urgencia urológica y asumiendo la responsabilidad correspondiente.

26. Mantener actualizadas las competencias profesionales en el ámbito urológico.

Artículo 2º: Ámbito de la práctica o campo de acción.

1. La enfermera de consulta de urología desarrolla su actividad en el ámbito de la atención especializada, así como en el ejercicio libre de su profesión, con funciones asistenciales, gestoras, docentes e investigadoras.

2. La práctica de los enfermeros/as de consulta de urología se desarrolla en las áreas de:

a) Promoción de la salud.
b) Prevención de enfermedades y riesgos en todos los ámbitos sociales y culturales para pacientes y usuarios.
c) Participación en los equipos multidisciplinares y colaboración en el tratamiento de los procesos de enfermedades diagnosticadas.
d) Realización de pruebas diagnósticas del ámbito urológico.

Artículo 3º: Marco de actuación del Enfermero/a en el ámbito de la consulta de urología.

Las actuaciones e intervenciones del profesional enfermero/a en este campo se desarrollan dentro de su ámbito de competencias, conforme a su "lex artis" en el marco de los principios y valores contenidos en el ordenamiento jurídico y deontológico, y con absoluto respeto a las competencias del resto de profesionales sanitarios que intervienen en el ámbito de la consulta de urología.

3.1.- EN EL ÁMBITO ASISTENCIAL:

3.1.1.- Valoración y diagnóstico enfermero:

- Poseer el conocimiento básico sobre el seguimiento del proceso asistencial específico, conociendo los procesos que le afectan al paciente en su grado de responsabilidad y según el nivel asistencial en el que se halle.
- Conocer y realizar la valoración enfermera, diagnósticos enfermeros, intervenciones/tratamiento y pronósticos específicos según proceso.
- Llevar a cabo la apertura y/o cumplimentación de la historia clínica de enfermería.
- Recoger información (conocimiento cualitativo, cuantitativo y localización) acerca de los dispositivos y recursos disponibles del sistema según proceso.
- Conocimiento del manejo de vías de administración de fármacos.
- Poseer conocimientos acerca del instrumental quirúrgico y técnicas quirúrgicas, incluyendo la referida al ejercicio de la cirugía mayor, menor y anestesia básica.
- Conocer las técnicas diagnóstico-terapéuticas del ámbito de responsabilidad en el que se encuentra la enfermera (sondajes, curas, educación sanitaria, etc.); incluyendo también el conocimiento básico de aquellas otras técnicas que él no realiza pero que afectan a sus pacientes y sobre las que pueden demandar información.
- Tener conocimientos sobre los sistemas de red social y recursos extrasanitarios, que puedan servir como autoayuda.
- Conocer el perfil epidemiológico del área asistencial y comunidad (población atendida, morbi-mortalidad, etc.).
- Saber reconocer los signos de alarma, complicaciones, crisis, etc.
- Conocimiento de tecnología de apoyo a necesidades básicas.

3.1.2.- Planificación de las intervenciones enfermeras.

- Planificar una metodología de cuidado a la hora de realizar procedimientos, protocolos, guías de práctica clínica, mapas de cuidados, planificación de alta y continuidad de cuidados.
- Identificar diagnósticos enfermeros e intervenciones según proceso.

- Planificar las intervenciones enfermeras teniendo en cuenta el conocimiento cualitativo, cuantitativo y localización acerca de dispositivos y recursos disponibles del sistema según proceso.
- Competencia para planificar actividades de prevención y control de las ITU.

3.1.3.- Intervención/Ejecución:

- Fomentar la promoción de la salud, llevando a cabo una educación para la salud y unos consejos sanitarios adecuados a la situación de cada paciente.
- Realizar los cuidados específicos enfermeros según proceso, incluyendo todos los programas de cuidados de los procesos que le afectan: paciente pre y post quirúrgico, incontinencia, litotricias, urodinámica, etc.
- Establecer unos conocimientos del manejo de vías de administración de fármacos.
- Conocer las técnicas diagnóstico-terapéuticas de su ámbito de responsabilidad (sondajes, curas, educación sanitaria, etc.). También incluye el conocimiento básico de aquellas otras técnicas que el enfermero no realiza pero que afectan a sus pacientes y sobre las que pueden demandar información.
- Adiestrar a pacientes y familiares en técnicas específicas y cuidados necesarios para el autocuidado (autocateterismos, ostomías, etc.) con habilidad y eficacia
- Realizar técnicas y pruebas específicas urodinámicas.
- Participar en la resolución de crisis disrrefléxica.
- Participar y/o diseñar programas de rehabilitación de suelo pélvico.
- Supervisar la limpieza y esterilización de instrumental y equipos.
- Llevar a cabo aspectos preventivos y de detección precoz, específicamente referido a programas/procesos de prevención primaria: hábitos de riesgo, comportamientos inadecuados, etc.
- Establecer protocolos, procedimientos y guías prácticas para la enfermera según proceso.

3.1.4.- Seguimiento/Evaluación.

- Evaluar el grado de respuesta en el ámbito de promoción de la salud, educación para la salud y los consejos sanitarios.
- Supervisar y evaluar la efectividad de la metodología de cuidado (procedimientos, protocolos, guías de práctica clínica, mapas de cuidados, planificación de alta y continuidad de cuidados).
- Evaluación periódica acerca de los cuidados específicos enfermeros según proceso (incluye todos los programas de cuidados de los procesos que le afectan: paciente pre y post quirúrgico, incontinencia, litotricias, urodinámica, etc.).
- Evaluar el conocimiento sobre las técnicas diagnóstico-terapéuticas de su ámbito de responsabilidad (sondajes, curas, educación sanitaria, etc.), incluyendo también la evaluación del conocimiento básico de aquellas otras técnicas que él no realiza pero que afectan a sus pacientes y sobre las que pueden demandarle información.
- Evaluación continua de los signos de alarma, complicaciones, crisis, etc., que pueda presentar el paciente.

3.2.- EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO/GESTIÓN.

El enfermero/a de la consulta de urología organizará, planificará y dirigirá la actividad enfermera dentro de los servicios y establecimientos sanitarios, públicos o privados, asegurando el uso correcto y el logro de los objetivos marcados. Para ello desarrollarán las siguientes competencias:

- Competencia en materia de recursos materiales y recursos humanos, que garanticen la planificación y programación de la actividad asistencial en la consulta enfermera de urología.
- Demostrar capacidad para liderar el trabajo en equipo cohesionado que fomente habilidades y destrezas que mejoren el rendimiento de los resultados.
- Ejercer un liderazgo creativo que afiance y fortalezca el desempeño individual y grupal.

- Motivar e involucrar a las personas del equipo, estableciendo mecanismos que refuercen la comunicación y el diálogo, promoviendo el desarrollo de la capacidad en la toma de decisiones y la asunción de responsabilidades.
- Ejercer el liderazgo para motivar e involucrar a las personas, estableciendo mecanismos que refuercen la comunicación y el diálogo, promoviendo el desarrollo de la capacidad en la toma de decisiones y la asunción de responsabilidades.

3.3.- EN EL ÁMBITO DOCENTE.

- Participar en la formación, en materia de consulta urológica, de alumnos del Grado de Enfermería y alumnos de Postgrado.
- Participar en la formación al personal sanitario de nueva incorporación a la consulta de urología.
- Diseñar y realizar actividades formativas sobre la salud urológica dirigidas a diferentes ámbitos sanitarios y no sanitarios (dirigidas a Atención primaria y a la Comunidad).
- Difusión de las actividades y programas que se realizan en la consulta de urología en el ámbito hospitalario.
- Identificar las necesidades de aprendizaje del paciente/cuidador relacionadas con la salud urológica, y realizar intervenciones educativas (individuales y grupales) sobre el manejo de su proceso urológico, considerando los niveles de compresión, alfabetización, edad, cultura y estado de salud del mismo.
- Evaluar el proceso y los recursos de enseñanza / aprendizaje en colaboración con el paciente.
- Explorar los recursos educativos disponibles con el paciente.
- Colaborar con otros miembros del equipo de salud para proporcionar educación al paciente.
- Llevar a cabo formación continuada guiada por las evidencias científicas, asistiendo a actividades relacionadas con la urología (congresos, reuniones de expertos), lectura de publicaciones, etc.
- Capacidad de autocrítica que conduzca a una mejora profesional continua.
- Promover la formación/docencia entre "iguales", formal o informalmente, mediante el intercambio de información, presentaciones profesionales, publicaciones, etc.

- Participar en el desarrollo de recursos para la educación del paciente.

3.4.- EN EL ÁMBITO INVESTIGADOR.

- Plantear investigaciones, identificar un problema de investigación, elaborar preguntas de investigación y colaborar en las que se realicen en el ámbito de la urología.
- Demostrar un conocimiento actualizado y adecuado del tema, presentando una argumentación clara, sustentada en una lectura amplia de la bibliografía y articulado con la experiencia práctica.
- Demostrar conocimientos y habilidades para desarrollar en el seno del equipo multidisciplinar con el resto de profesionales sanitarios implicados protocolos y guías de práctica clínica, valorar su efectividad, actualización y repercusión en la prestación de los cuidados, con el fin de promover buenas prácticas urológicas.
- Demostrar la habilidad en la búsqueda de información en las principales bases de datos, selección y lectura crítica de la documentación específica y relevante, buscando respuestas a sus interrogantes, identificando evidencias científicas, contribuyendo así a la actualización del conocimiento relacionada con el ámbito de trabajo.
- Mostrar los resultados hallados en los proyectos de investigación, mediante publicación de artículos, ponencias a congresos, jornadas científicas, con el fin de difundir los resultados obtenidos.
- Participar en los diferentes foros profesionales del ámbito de la urología, exponiendo y defendiendo los trabajos realizados.

3.5.- COLABORACIÓN EN EQUIPOS INTERDISCIPLINARES.

Las enfermeras/os de la consulta de urología también desarrollarán tareas de colaboración en el ámbito interdisciplinar con otras disciplinas.

La asistencia sanitaria integral requiere la formación de un equipo multidisciplinar integrado por personas con diferentes profesiones y diversos grados de especialización para realizar de forma efectiva y eficiente el desarrollo de su actividad.

La conformación de los equipos de trabajo posibilitará una asistencia sanitaria más efectiva y satisfactoria para los ciudadanos, y proporcionará profesionales más versátiles y mejor formados, más implicados y satisfechos con su trabajo; en síntesis, pacientes mejor atendidos y profesionales con un mayor desarrollo personal y profesional.

El trabajo en equipo está sustentado en la participación de todos los profesionales como responsabilidad asistencial, en la organización del trabajo y en el desarrollo de competencias para posibilitar la delegación de responsabilidades.

Artículo 4º: Definición del contenido curricular mínimo.

La/el enfermera/o de consulta de urología debe mantener sus conocimientos en el ámbito de los cuidados generales y en los específicos de la consulta de enfermería de urología.

De forma básica, para la formación de los enfermeros y enfermeras en el ámbito de la consulta de urología se identificarán los conocimientos, habilidades y actitudes que deben ser incluidos en los programas de formación, los cuales comprenderán al menos:

1. Anatomía y fisiología del aparato genitourinario
2. Patología urológica y repercusiones sistémicas.
3. Procedimientos diagnósticos y terapéuticos urológicos.
4. Cuidados y procedimientos de enfermería urológicos.
5. Farmacología urológica. Indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios del ámbito urológico.
7. Metodología y lenguaje enfermero en el ámbito de los cuidados urológicos.
8. Aspectos psicosociales del paciente con patología urológica.
9. Metodología y principios de investigación.
10. TIC
11. Habilidades sociales y trabajo en equipo
11. Liderazgo y gestión sanitaria.
12. Metodología docente.

13. Principios bioéticos y marco legal.
14. Protección radiológica.
15. Protección de citotóxicos.

Por último, debería exigirse una experiencia clínica mínima demostrable de un año en este ámbito.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor en el día de la fecha y de su contenido se dará traslado a todos los Colegios Provinciales.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO GENERAL,

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,

Florentino Pérez Raya

Diego Ayuso Murillo